

**A LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE HIPICA**

**Ignacio Bedoya Santos con domicilio en Trav. Rodil, 54-1 de San Sebastián 20013 y con licencia N° 131998, como mejor proceda, DIGO:**

Por medio del presente escrito presento en tiempo y forma recurso contra las proclamación de candidato electo y las votaciones celebradas el 25-10-11, por siguientes motivos:

Primero.- No se me ha permitido nombrar interventor a pesar de haberlo solicitado explicación de forma expresa, para hacerlo de conformidad al reglamento electoral, esto es, ante el secretario de la federación.

Y ello, porque la federación no está abierta al público ni la Junta Electoral ha fijado día y hora para que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento electoral, en presencia del secretario de la federación, apoderar al interventor.

No es suficiente como se ha hecho, presentar un modelo oficial por el otro candidato, firmada por el Vicepresidente como apoderamiento del interventor; falta la diligencia de comparecencia ante el secretario de la federación, única forma junto con la comparecencia ante Notario levantando acta notarial, para acreditar a un interventor.

Segundo.- Al no haber podido asistir con interventor y que éste hubiera podido comprobar con su propio censo, la identidad de los votantes, para hacer esta reclamación y tener más datos, se solicitó el acta de votantes, para poder comprobar que las 29 personas que supuestamente ejercieron el derecho a voto, realmente estaban en el censo y una persona no voto dos veces y no pertenecen a otro estamento.

Pues bien, mientras el interventor y presidente de la federación pudo comprobar la identidad de los votantes, a mí se me indica que es secreto conocer la identidad de las personas que ejercieron el derecho a voto, no el sentido del mismo, que sí es secreto.

Con ello, se me impide comprobar si la práctica totalidad de los votantes pertenecían a la Hípica de Loyola.

Tercero.- Es evidente que la escasa difusión del proceso ha provocado una bajísima participación dado que la mayoría de los deportistas no ha tenido conocimiento del proceso electoral, lo que perjudica en la participación en el mismo.

Cuarto.- Finalmente, no sólo los votantes serán en su práctica totalidad de la Hípica de Loyola, sino que la propia Mesa Electoral (por sorteo se supone) ha recaído toda ella en deportistas de la Hípica de Loyola, negocio que explota el presidente a través de la entidad Hipikalia.

Pero dicho sorteo también ha recaído en D.Javier Alvarez Garaygordobil, que no sólo es deportista federado de la Hípica de Loyola a través de la entidad Ekieaso, sino que es el Tesorero de la Junta Directiva de la FGH, lo infringe el artículo 14 del reglamento electoral, que viene a prohibir que futuros candidatos y electos participen a la vez en los órganos electorales; está totalmente prohibido, pertenecer a la vez a la Junta Electoral, a la Mesa Electoral o a la Junta Directiva, debiendo estar conformada por personas nunca coincidentes.

POR TODO ELLO,

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito y en su virtud se acuerde la anulación de las votaciones y se proceda a su repetición respetando el reglamento electoral y mis derechos de nombrar instructor y tener acceso como candidato a la identidad de los votantes.

En San Sebastián a 28 de octubre de 2011.



*Fdo: Ignacio Bedoya Santos*  
*15.956.636 H*